

RAD 2021-00074
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PLATO - MAGDALENA

Plato, veintidos (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL,
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSE GREGORIO MERIÑO GÓMEZ

ASUNTO

Llega al despacho la presente demanda ejecutiva y como cumple con los requisitos de ley, el juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A, y en contra de MARIO CESAR PEÑARANDA CASTRO y MELISSA MARGARITA VEGA BARRIOS, por lo siguiente:

CAPITAL PAGARÉ No. 5130085077: Conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOS PESOS M.L. (\$2.475.002, oo) correspondiente al saldo insoluto por capital.

Del capital informado, se advierte que se encuentra compuesto por la suma de CAPITAL VENCIDO y el CAPITAL ACELERADO.

CAPITAL DE CUOTAS VENCIDAS: Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L. (\$825.000,oo) liquidados el 9 de febrero de 2021, fecha de la cuota en mora.

CAPITAL ACELERADO: Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOS PESOS M.L. (\$1.650.002, oo) que corresponde al valor de las cuotas por vencer, que se hace exigible desde la presentación de esta demanda.

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL VENCIDO PAGARÉ No. 5130085077: Que, según lo expresado en los hechos, se ordene el pago de los intereses moratorios causados y no pagados equivalentes a la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS UN PESOS M.L., (\$310.501, oo) liquidados al 9 de febrero de 2021, fecha de la cuota en mora.

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL PAGARÉ No. No. 5130085077: Por los intereses moratorios que se causen sobre el SALDO INSOLUTO DE CAPITAL, desde la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación aplicando una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPITAL PAGARÉ No. 5130084639: Conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M.L.

(\$16.608.620,00) correspondiente al saldo insoluto por capital.

Del capital informado, se advierte que se encuentra compuesto por la suma de CAPITAL VENCIDO y el CAPITAL ACELERADO.

CAPITAL DE CUOTAS VENCIDAS: Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$3.333.333,00) liquidados desde el 28 de agosto de 2020, fecha de la mora, hasta el 9 de febrero del 2021, fecha de la liquidación para esta demanda.

CAPITAL ACELERADO: Por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$13.275.287,00) que corresponde al valor de las cuotas por vencer, que se hace exigible desde la presentación de esta demanda.

INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL VENCIDO PAGARÉ No. 5130084639: Que según lo expresado en los hechos, se ordene el pago de los intereses moratorios causados y no pagados, equivalentes a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L., (\$4.406.562,00) liquidados desde el 28 de agosto de 2020 fecha de la mora , hasta el 9 de febrero de 2021, fecha de la liquidación para esta demanda.

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL PAGARÉ No. No. 5130084639: Por los intereses moratorios que se causen sobre el SALDO INSOLUTO DE CAPITAL, desde la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación aplicando una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPITAL PAGARÉ No. 5130084573: Conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.L. (\$69,999,910, 00) correspondiente al saldo insoluto por capital.

INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL VENCIDO PAGARÉ No. 5130084573: Que, según lo expresado en los hechos, se ordene el pago de los intereses moratorios causados y no pagados, los cuales equivalen a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L., (\$3.428.342, 00) liquidados el 9 de febrero de 2021.

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL PAGARÉ No. No. 5130084573: Por los intereses moratorios que se causen sobre el SALDO INSOLUTO DE CAPITAL, desde la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación aplicando una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, por ministerio de la ley.

CAPITAL PAGARÉ No. 5130084144: Conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L.

(\$14.614.339,00) correspondiente al saldo insoluto por capital.

Del capital informado, se advierte que se encuentra compuesto por la suma de CAPITAL VENCIDO y el CAPITAL ACELERADO.

CAPITAL DE CUOTAS VENCIDAS: Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$2.495.672, 00) liquidados desde el 9 de octubre de 2020, fecha de la mora, hasta el 9 de febrero del 2021, fecha de la liquidación para esta demanda.

CAPITAL ACELERADO: Por la suma de DOCE MILLONES CIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$12.118.667,00) que corresponde al valor de las cuotas por vencer, que se hace exigible desde la presentación de esta demanda.

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL VENCIDO PAGARÉ No. 5130084144: Que, según lo expresado en los hechos, se ordene el pago de los intereses moratorios causados y no pagados, equivalentes a la suma de DOS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M.L., (\$2.040.621, 00) liquidados desde el 9 de octubre de 2020 fecha de la mora hasta el 9 de febrero de 2021, fecha de la liquidación para esta demanda.

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL PAGARÉ No. No. 5130084144: Por los intereses moratorios que se causen sobre el SALDO INSOLUTO DE CAPITAL, desde la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación aplicando una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPITAL PAGARÉ No. 5130083775: Conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$27.135.161, 00) correspondiente al saldo insoluto por capital. Del capital informado, se advierte que se encuentra compuesto por la suma de CAPITAL VENCIDO y el CAPITAL ACELERADO.

CAPITAL DE CUOTAS VENCIDAS: Por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M.L. (\$6.941.119,00) liquidados desde el 1 de diciembre de 2020, fecha de la mora, hasta el 9 de febrero del 2021, fecha de la liquidación para esta demanda.

CAPITAL ACELERADO: Por la suma de VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M.L. (\$20.194.042,00) que corresponde al valor de las cuotas por vencer, que se hace exigible desde la presentación de esta demanda.

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL VENCIDO PAGARÉ No. 5130083775: Que, según lo expresado en los hechos, se ordene el pago de los intereses moratorios causados y no pagados, equivalentes a la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L., (\$417.837, 00) liquidados

desde el 1 de diciembre de 2020 fecha de la mora, hasta el 9 de febrero de 2021, fecha de la liquidación para esta demanda.

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL PAGARÉ No. No. 5130083775: Por los intereses moratorios que se causen sobre el SALDO INSOLUTO DE CAPITAL, desde la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación aplicando una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPITAL PAGARÉ SUSCRITO 25 DE ABRIL DE 2017: Por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L., (\$17.584.672, oo) por concepto del saldo insoluto de capital.

INTERESES DE MORA PAGARÉ SUSCRITO 25 DE ABRIL DE 2017: Por los intereses moratorios sobre el SALDO INSOLUTO DE CAPITAL causados desde la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se condene a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

Por los trámites del proceso especial que reglamenta la Sección Segunda Proceso Ejecutivo, Título Único, Capítulo I - VI del CGP., sírvase Señor Juez, ordenar por Sentencia, la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados identificados con folio No. 226-25590 y 226-37967, determinado y alinderado en el hecho de las garantías hipotecarias de esta demanda, para la cancelación de las sumas de dinero señaladas anteriormente.

Notifíquese esta providencia y adviértase al demandado, que debe pagar la obligación y sus intereses en el término de cinco (5) días y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

Téngase a la Doctora DENYANIRA PEÑA SUAREZ, en calidad de apoderada judicial especial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ


JORGE ESCORCIA SUBIROZ

**JUZGADO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA**

La presente providencia se
notifica por anotación
ESTADO No. 30 fijado hoy
julio 23 de 2021 a la hora de
las 8:00 A.M.

DIANA MARCELA MARTINEZ
GUTIERREZ
Secretaria